



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-01790121-GDEBA-DGLYCNMAGP DISPOSICION

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-01790121-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, y

### CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° 1791, labrada el 26 de junio de 2019 siendo las 9.20 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un establecimiento sito en calle Rodríguez Sáenz Peña N° 1658 de la localidad de Capitán Sarmiento, de titularidad de AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA C.U.I.T. N° 30-52571862-6, constató que en el lugar se expendían agroquímicos sin habilitación provincial otorgada a tal efecto y sin requerir receta agronómica, en violación a lo normado por los artículos 4° y 42 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que de conformidad a lo normado en el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8.785/77, en dicho acto se la notificó de la imputación formulada y del plazo legal con el que contaba para realizar descargo;

Que dicho término se encuentra vencido y la sumariada no ha realizado defensa alguna;

Que en el orden 10 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando Asesoría General de Gobierno en el orden 14, que corresponde sancionar por infracción al artículo 4° y absolver en relación a la imputación vinculada al artículo 42, por no tratarse, en el caso, de un establecimiento autorizado;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 4° del

Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos;

Que en el orden 8, la Dirección de Fiscalización Vegetal informó que la empresa no ha regularizado su situación;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar a AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA C.U.I.T. N° 30-52571862-6, con domicilio en calle Rodríguez Sáenz Peña N° 1658 de la localidad de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos doscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 268.364,98) por infracción al artículo 4° del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2º.** Absolver a AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA C.U.I.T. N° 30-52571862-6, con domicilio en calle Rodríguez Sáenz Peña N° 1658 de la localidad de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 42 del Decreto N° 499/91 por las razones expuestas, conforme al artículo 17° del Decreto-Ley N° 8.785/77.

**ARTICULO 3°.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción "Trámites y Pagos"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 4°.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 3° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 5°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.